



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO CALP

**3487** BASES PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE PERSONAL INSCRITO EN EL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DE COLECTIVOS ESPECIALMENTE DESFAVORECIDOS, AÑO 2026.

#### EDICTO

Por la Cuarta Teniente de Alcaldesadel Ayuntamiento de Calp se ha dictado Decreto 2026-0066 en fecha 28 de abril de 2026 para la puesta en marcha de un Plan de Empleo para personal inscrito en el servicio público de empleo de colectivos especialmente desfavorecidos, para el año 2026 . Dichas bases se transcriben a continuación:

**“BASES PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE PERSONAL INSCRITO EN EL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DE COLECTIVOS ESPECIALMENTE DESFAVORECIDOS, PARA EL AÑO 2026.**

PRIMERA. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la contratación temporal de personal inscrito en el Servicio Público de Empleo, con especiales dificultades de inserción en el mercado laboral para la realización de diversos trabajos relacionados con las obras municipales; control de aforos e instalaciones municipales, limpieza, reparación y mantenimiento de edificios municipales, entre otros.

La selección de los aspirantes se hará mediante el sistema selectivo de concurso de méritos.

Los puestos a cubrir tendrán las siguientes categorías profesionales:

Número de puestos	Código del puesto	Denominación del puesto
3	155	CONSERJE DE COLEGIOS
3	156	CONSERJE DEPORTES
10	164	PERSONAL DE LIMPIEZA
3	146	VIGILANTE AMBIENTAL



## SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

### 2.1.-Requisitos generales:

Para tomar parte en el presente concurso, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, referidos a la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias:

- Estar inscrito en el servicio público de empleo con una antigüedad mínima de 6 meses ininterrumpidos.
- Ser español o nacional de uno de los restantes Estados miembros de la Unión Europea o de aquellos Estados a los que les sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, según los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España; o ser cónyuge de los españoles o nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Podrán ser admitidos los extranjeros a los que se refiere el apartado anterior, así como aquellos con residencia legal en España, con el correspondiente permiso de trabajo, de conformidad con la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España.
  - Estar empadronado en Calp a fecha 1 de enero de 2026.
  - Tener cumplidos 16 años de edad y no haber alcanzado la edad máxima de jubilación forzosa.
  - Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones que se deriven del puesto a desempeñar.
  - Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

### 2.2.-Requisitos específicos de los puestos.

Conserjes Educación: No se requiere ninguna titulación prevista en el sistema educativo. Disposición Adicional Séptima EBEP.

Conserjes Deportes: No se requiere ninguna titulación prevista en el sistema educativo. Disposición Adicional Séptima EBEP.

Personal de Limpieza: No se requiere ninguna titulación prevista en el sistema educativo. Disposición Adicional Séptima EBEP.



Vigilante ambiental: Estar en posesión del título de graduado escolar, graduado en ESO o equivalente.

Al presentar la instancia solicitando participar en el procedimiento selectivo, el solicitante, declara estar en posesión de los requisitos específicos para el acceso a los puestos de trabajo solicitados e indicados en la solicitud. Y que llegado el momento oportuno para la contratación en el puesto específico, aportará la documentación que ha declarado estar en posesión.

### TERCERA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

En el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante se publicará un extracto de las presentes bases y se publicarán íntegramente en el Tablón de Edictos y página web del Ayuntamiento de Calp.

Las solicitudes para tomar parte en el concurso de méritos, se presentarán dentro del plazo de 15 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia, y Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

Todos los anuncios de trámites posteriores se publicarán en el tablón de edictos del Ayuntamiento y página web.

El modelo de la instancia está disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento de Calp como, que deberán cumplimentar por duplicado los interesados. Los solicitantes podrán optar a diversos de los puestos ofertados, indicando, en su caso, el orden de preferencia para su asignación.

La presentación de solicitudes podrá hacerse en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento o en los enumerados en el art. 16,4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

A las instancias se acompañará la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI, NIE o Permiso de Residencia y Trabajo en vigor.
- Autorización para consultar fecha de alta en el padrón (empadronamiento colectivo para determinar la unidad familiar y sus circunstancias de conformidad con el Baremo)
- DARDE actualizado y certificado de períodos de inscripción que acredite la antigüedad en el desempleo.
- Informe de Vida Laboral.
- Declaración de la renta.

No se procederá a la valorar el cumplimiento de los requisitos y de los méritos que no hayan sido relacionados previamente en la instancia presentada para tomar parte en el presente procedimiento.



Dado que el Plan de Empleo, es una medida social de creación de empleo, que trata especialmente de fomentar la empleabilidad de aquellos colectivos con especiales dificultades para la inserción socio-laboral, siendo característica necesaria para optar al mismo estar en situación de desempleado, acreditado mediante el DARDE y la Vida Laboral, y que al mismo tiempo trata de favorecer de manera positiva a las personas con discapacidad. La participación en el procedimiento estará exento al abono de las tasas correspondientes, declarándose mediante el presente acuerdo la exención de las tasas a este Plan de Empleo.

#### CUARTA.- ADMISIÓN DE SOLICITUDES.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, por la Alcaldía-Presidencia se dictará resolución, declarando aprobada con carácter provisional la lista de admitidos y excluidos e indicando en su caso la causa de exclusión. En dicha resolución que deberá publicarse en el tablón de anuncios del Ayuntamiento se concederá un plazo de cinco días naturales para la presentación de subsanaciones. Una vez examinadas las que se hubieran presentado, se publicará la relación definitiva de admitidos en dicho tablón de anuncios.

De no presentarse ninguna reclamación se considerará definitiva la inicialmente publicada.

QUINTA.- COMISIÓN DE VALORACIÓN: La Comisión de Valoración tendrá la siguiente composición:

- Presidenta: Alicia Pelluch (Responsable Agencia Desarrollo Local)
- Suplente: Josefa Mas Pérez (Técnico Medio Contratación)
- Secretario: Mercedes Más González (Jefa de Área de Régimen Interior)
- Suplente: Antonio Ivars Tur( TAG Urbanismo)
- Vocales: Inma Moragues Navarro (Dpto. Recursos Humanos)
- Suplente: Maria Teresa Parreño Vidal (Jefa Subvenciones)
- Antoni Bertomeu Ivars (Dpto. Servicios Sociales)
- Suplente: Manuel Miró Navarro (Biólogo Municipal)
- Verónica Verdú Bouzas(Dpto. Recursos Humanos)
- Suplente: Vicenta Barranco Mulet (Dpto. Intervención)
- José Francisco Perles Ribes (Jefe Área Promoción Económica)
- Suplente: Genaro Tur Calatayud (Dpto. Informática)

Dicha Comisión de Valoración, podrá contar con el asesoramiento de las personas especialistas que considere necesario, que serán designadas por el propio grupo de trabajo, en cualquier momento del proceso de selección.

Las personas que forman parte de la Comisión de Valoración deberán abstenerse de intervenir, notificándolo previamente, cuando en ellos concurra alguna de las circunstancias previstas en la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de



las Administraciones Públicas. Las personas aspirantes podrán recusarlas cuando concurra alguna de estas circunstancias.

Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de la Comisión de Valoración seleccionadora presente, resolviendo en caso de empate, el voto de calidad de la Presidenta de la Comisión de Valoración.

La actuación de la Comisión de Valoración se ajustará estrictamente a las bases de la convocatoria. No obstante, la Comisión de Valoración resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar los acuerdos que se precisen.

#### SEXTA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

El procedimiento de selección se realizará por concurso de méritos, que se ajustará a las siguientes reglas:

- A) Por estar inscrito como demandante de empleo: 0,5 puntos por cada mes completo de inscripción, con un máximo de 10 puntos, se computarán pasados los 3 ininterrumpidos de antigüedad mínima.
- B) Por ser el solicitante beneficiario de una ayuda de los Servicios Sociales Municipales del Ayuntamiento de Calp, en el año 2025: 10 puntos, que será comprobado de oficio por los Servicios Sociales.
- C) Por estar en posesión del título de familia numerosa en vigor: 10 puntos.
- D) Por tener cónyuge e hijos en edad laboral que convivan en la misma unidad familiar, estén inscritos como demandantes de empleo con una antigüedad mínima de 3 meses, y no perciban prestaciones o subsidios por desempleo:
  - 1 miembro: 10 puntos.
  - 2 miembros: 15 puntos.
  - 3 o más miembros: 20 puntos.

Esta situación se acreditará aportando tarjeta de demanda de empleo y la vida laboral actualizada del cónyuge y/o hijos, y autorización para la consulta de no estar percibiendo prestaciones o subsidios por desempleo (deberá aportarse por el solicitante) y libro de familia.

Se entenderá por unidad familiar la integrada por el interesado, cónyuge y familiares por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado inclusive, o en su caso, por adopción, siempre que convivan con el trabajador en el domicilio familiar.

- E) Por tener la condición de dependiente o persona con discapacidad igual o superior al 33%: 30 puntos.

Se acreditará con la presentación de certificado del grado de discapacidad o resolución del grado de dependencia, emitidos por la Conselleria de Igualdad i Políticas Inclusivas. En ambos casos se acompañará certificado o volante de empadronamiento colectivo para acreditar la pertenencia a la unidad familiar (también se admitirán los certificados por incapacidad para la profesión habitual)

- F) Por ser menor de 30 años o mayor de 55 años: 30 puntos.



#### SÈPTIMA.- DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.

En la resolución del Alcalde-Presidente de la corporación a que se refiere la Base Cuarta, se anunciará, asimismo el día, hora y lugar de reunión de la comisión de valoración para la baremación de los méritos, y los sucesivos anuncios de la presente convocatoria se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y página web.

Una vez baremados los méritos, la Comisión de valoración expondrá al público las listas de aspirantes con las puntuaciones obtenidas, concediéndose un plazo de cinco días hábiles para que formulen las reclamaciones y subsanaciones que estimen pertinentes en relación con la baremación.

Para la instrucción del procedimiento se contará con el apoyo de la Agencia de Desarrollo Local CREAMA/CALP.

#### OCTAVA.- RELACIÓN DE APROBADOS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y CONTRATACIÓN.

Finalizada la baremación, la Comisión de Valoración hará pública en el tablón de edictos del Ayuntamiento, así como en la página web, la relación de aspirantes aprobados, por orden de puntuación final obtenida, en número no superior al de los puestos convocados.

De acuerdo con esta lista, se elevará al órgano competente, además del acta de la última sesión, la propuesta de contratación de los aspirantes aprobados.

Los aspirantes aprobados presentarán en la Sección de Personal del Ayuntamiento, dentro del plazo de 5 días naturales, a partir de la publicación de la lista de aprobados, fotocopia del Documento Nacional de Identidad y tarjeta de la Seguridad Social, que se presentarán con el original para su compulsión.

Una vez realizados los trámites anteriores, serán contratados por un período de 8 meses, fijando en todo caso la finalización del contrato el 31 de diciembre de 2026. Se establecerá en el contrato de trabajo un periodo de prueba de 15 días. De no suscribir el contrato en el plazo de 5 días hábiles, el aspirante será declarado decaído en el derecho a ocupar el puesto de trabajo.

Con el resto de aspirantes se formarán bolsas de trabajo para cubrir posibles vacantes.

Solamente se contratará a una persona de la misma unidad familiar, primando el orden de puntuación.

Solamente se podrá formalizar un contrato de trabajo por persona, en este Programa Social de Empleo Urgente del año 2026.

#### NOVENA.- EMPATES.

En caso de empate de varios aspirantes en las puntuaciones finales, la Comisión de Valoración propondrá al aspirante de mayor edad.



#### DÉCIMA.- BASES GENERALES.

Las presentes Bases vinculan al Ayuntamiento, al órgano técnico de selección y a quienes participen en las pruebas selectivas.

Tanto las Bases como cuantos actos administrativos deriven de la convocatoria y de la actuación del órgano técnico de selección podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos, plazos y forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra estas Bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación de conformidad con lo establecido en los artículos 112.1, 114.1.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas .

También podrá interponer alternativamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Alicante, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 8, 10 y 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### DÉCIMO PRIMERA.-DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

De conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa que la participación en este proceso selectivo supone el consentimiento de la persona aspirante para el tratamiento de los datos de carácter personal recogidos en la instancia, e implica su autorización para que se le identifique en las publicaciones procedentes que se lleven a cabo en los boletines oficiales, tablones de anuncios y en el página web del Ayuntamiento. Supone, además la autorización para que se traten los datos personales para la gestión de la bolsa de trabajo que se derive de este proceso.

Asimismo, implica la autorización para el tratamiento de la documentación que han de aportar las personas aspirantes en el curso del procedimiento de selección.

*Las personas aspirantes serán incluidas en los respectivos ficheros de datos del Ayuntamiento y podrán ejercer ante dicha institución los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición."*

Lo que se hace público para general conocimiento y oportunos efectos.

En Calp, a la fecha y hora indicada en el encabezamiento.  
La Alcaldesa-Presidenta